



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito signado por José Félix Padilla Lozano, así como con el oficio y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **068203** y **069684**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que exhiben al efecto, remitiendo copia certificada del acuerdo legislativo 1317/LIX-11, mediante el cual se dejó insubsistente el diverso acuerdo legislativo 688-LIX-10 de veintitrés de diciembre de dos mil diez e instruyó a la Comisión de Justicia para que proceda a la elaboración del dictamen de evaluación correspondiente a la ratificación o no en el cargo del Magistrado de José Félix Padilla Lozano, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del Congreso de la entidad, en cumplimiento a la sentencia dictada en esta controversia constitucional.

Asimismo, agréguese al expediente el escrito de cuenta signado por José Félix Padilla Lozano, por el cual solicita se requiera a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, para que cumpla con los lineamientos de la ejecutoria dictada en el presente asunto;

y no obstante que el promovente no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de decidir lo que en derecho proceda respecto del cumplimiento de la sentencia, requiérase al Congreso del Estado de Jalisco, para que en el plazo de cinco días que el fallo constitucional estableció, informe respecto de los actos que haya emitido para cumplir con los lineamientos precisados.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA